



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN NRO. CNPT 047/2024

Vistos,

Lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 26.827; la Resolución CNPT N° 33/20 y sus anexos, que reglamenta el Registro de Organizaciones que realicen visitas de monitoreo; y la solicitud de inscripción efectuada por la Revista Crisis Asociación Civil, junto con la documentación respaldatoria que obran en Secretaría; y el Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 02/2024; y,

Considerando,

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura constituye el Mecanismo Nacional de Prevención creado por la República Argentina en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ley 23.338, ley 25.932, art. 75 inc. 22 Constitución Nacional);

Que, entre las funciones que la Ley 26.827 otorga a este Comité Nacional como órgano rector, es articular y coordinar el Sistema Nacional que ha creado, adoptando medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del mismo, y a ese efecto capacitar a entidades u organismos públicos o privados a los fines de optimizar el objetivo general en materia de prevención de tortura, malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes (arts. 7 incs. a, h y l, ley 26.827);

Que, dentro de los estándares de funcionamiento del Sistema Nacional, se prevé que todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación de las personas privadas de libertad posean la facultad de realizar visitas a los lugares de detención mencionados en el art. 4 de la Ley 26.827, conforme a la reglamentación mínima que realice el Comité Nacional;

Que, mediante la Resolución CNPT N° 33/2020, se reglamentó el Registro de Organizaciones que Realicen Visitas de Monitoreo con el objetivo de fortalecer el



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Sistema Nacional y garantizar su funcionamiento homogéneo, de conformidad con las facultades conferidas a este Comité Nacional;

Que, la Revista Crisis Asociación Civil ha presentado la solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones haciendo saber de su articulación en el denominado "Mapa de la Policía", iniciativa que desarrollan junto a otras organizaciones sociales, acompañando la documentación solicitada en el Punto A del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020;

Que, en la Res. Nro. CNPT 33/2020 este Comité estableció que a través del registro "promoverá que las visitas de monitoreo se realicen de modo articulado con las restantes organizaciones e instituciones del Sistema", por lo que valora todas las iniciativas de articulación de organizaciones sociales y el trabajo coordinado y cooperativo entre estas;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde destacar que el Registro de Organizaciones establece facultades, pero también obligaciones de las organizaciones allí inscriptas, razón por la cual se exige la presentación de estatutos de la entidad, nómina de autoridades, denominación, domicilio social, entre otra documentación indicada en la normativa aplicable;

Que, la documentación respaldatoria presentada corresponde exclusivamente a la "Revista Crisis Asociación Civil";

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 41 y 48 de la ley 26.827 y el Punto G de la Res. Nro. CNPT 33/2020, corresponde adoptar un procedimiento que contribuya a incorporar al Registro a las organizaciones e instituciones interesadas en colaborar con el Sistema Nacional mediante la realización de visitas de monitoreo en los lugares de privación de la libertad;

Que, a través del Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 02/2024 se ha concluido que la Revista Crisis Asociación Civil ha dado cumplimiento a los requisitos y documentación solicitada por el Anexo I de la Resolución Nro. CNPT 33/2020, cuyas copias obran en Secretaría;



**COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**



Que, la aprobación que se dicta por la presente no comprende a las demás organizaciones integrantes del denominado “Mapa de la Policía”.

Es por ello que,

el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo de la Revista Crisis Asociación Civil, la que se hará efectiva una vez cumplida con la capacitación indicada en el punto 2 de la presente.

ARTÍCULO 2.- Convocar a las personas contenidas en la nómina de integrantes que realizarán las visitas de monitoreo a la capacitación prevista en el Punto B.6 del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020 para la fecha que desde Secretaría Ejecutiva se disponga.

ARTÍCULO 3.- Cumplido el punto anterior, inscribáse a la Revista Crisis Asociación Civil y emítase a través de la Secretaría Ejecutiva, la respectiva constancia de inscripción.

ARTÍCULO 4.- Hágase saber a las autoridades correspondientes y publíquese en la página web del CNPT.



KEVIN BOSS NIELSEN
Comisionado C.N.P.T.



Josefina Ignacio
Comisionada C.N.P.T.



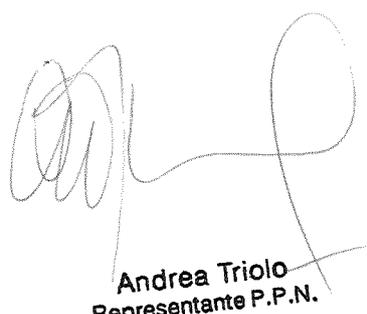
Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT



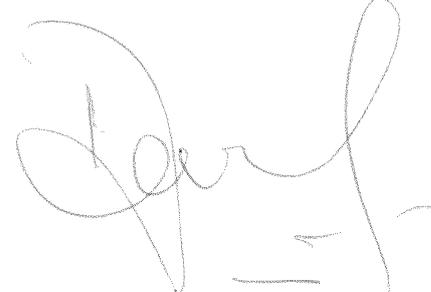
LEANDRO HALPERIN
Comisionado C.N.P.T.



Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.



Andrea Triolo
Representante P.P.N.



Rocío Alconada Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.